



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º 0113

Santa Fe, “Año 2026 – 240º Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López”, 04/05/26

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N.º08030-0008920-8 mediante el cual se tramita la designación como auxiliar en carácter de suplente a Gabriel Nicolás Chetti, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley 14.384 del presente año la Legislatura de Santa Fe declaró la necesidad de reformar la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

Que la Convención Reformadora aprobó el nuevo texto de la Constitución de la provincia de Santa Fe, el que se publicó en el Boletín Oficial el día jueves 11 de septiembre del 2025, fecha en la que la nueva Constitución de la provincia de Santa Fe entró en vigencia de pleno derecho.

Que en el capítulo 4 la Constitución vigente incorpora y regula al Ministerio Público, disponiendo en su artículo 134 que *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”*.

Que teniendo en cuenta lo previsto por la cláusula séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

las actuales.

Que producida una vacante de un cargo de empleado administrativo en la Defensoría Regional N.º1 por vacante transitoria de la agente María Celeste Jorda y, atento las necesidades del servicio de Defensa, se solicitó a la Corte Suprema de Justicia informe el o la postulante siguiente en el orden de mérito, ello conforme lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio que fuera ratificado mediante Acta N°43, punto 1 del 18/11/25.

Que, siendo el Sr. Gabriel Nicolás Chetti el siguiente en el orden de mérito, se lo convoca a los fines de expresar su aceptación a la subrogancia en este Ministerio Público de la Defensa.

Que habiendo el mismo aceptado la suplencia mediante la firma de los formularios pertinentes, se inician actuaciones a los fines de completar su declaración jurada de incompatibilidades e inhabilidades, las cuales fueron tramitadas mediante el expediente N°08030-0008919-4.

Que corrida vista a la Jefatura de Dictámenes, surge que no existen observaciones que formular a la declaración jurada presentada por el agente, de acuerdo al Dictamen N°8/26, que se encuentra agregado a la presente.

Que habiendo intervenido la Jefatura de Recursos Humanos a los fines de comunicar lo dictaminado y crear el legajo respectivo, se entiende oportuno proceder con la designación respectiva.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014, particularmente en su inciso 5) y en su último párrafo.

POR ELLO,

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Designar, a partir de la notificación de la presente, como Auxiliar en carácter de

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

suplente para la Defensoría Regional N°1, sede Santa Fe, a Gabriel Nicolás Chetti , CUIT N.º 20-40925663-6 en reemplazo de la vacante transitoria generada por la agente María Celeste Jorda.

ARTÍCULO 2: Establecer que la suplencia precedente, cesará automáticamente con el reintegro de la titular del mismo o la cobertura del cargo.

ARTÍCULO 3: Registrar, comunicar y archivar.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA GENERAL
CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL**